**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E.**

**J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA,** en mi carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 ,77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 ,41 y 48 Fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91, 92, 141, 145 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1 inciso h, 28 numeral IV y 84 del Reglamento Orgánico me permito presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **“Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto proponer la designación del funcionario encargado de la Tesorería Municipal del Órgano de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y en su caso toma de protest**a**”** en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**ANTECEDENTES**

1. ***El artículo 115 de la* *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. ***El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco*,** dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

II.-Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

***El artículo 86 de nuestra Constitución Política local*, en su párrafo segundo establece lo siguiente**: Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

***III. El Artículo 15 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Jalisco***, **señala lo siguiente:**

El Ayuntamiento debe nombrar al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal, dentro de los términos y conforme al procedimiento que dispone esta ley, así como al titular del órgano de control interno, cuando esto sea contemplado por los reglamentos municipales respectivos.

***El Artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado*, en su numeral V señala lo siguiente:** Facultades del presidente municipal**:** Proponer al órgano de gobierno, en la primera sesión de Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del órgano de control interno cuando así lo contemplen los reglamentos municipales.

***El Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado, señala lo siguiente****.* En cada uno de los municipios debe haber un funcionario encargado de la Hacienda Municipal, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

***El Artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado, señala lo siguiente****.*: El funcionario encargado de la Hacienda Municipal debe reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de veintiún años;

II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;

III. Tener la siguiente escolaridad

a) En los municipios en los que la población sea mayor a veinte mil habitantes, se requiere tener título profesional, en las áreas contables o administrativas, con experiencia mínima de un año en las áreas contables o administrativas, con experiencia mínima de un año en la materia, en el servicio público; y

IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;

V. Otorgar las garantías que le señale el Ayuntamiento para responder del ejercicio de sus funciones; y

VI. Las demás que señale esta Ley, otras leyes y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

***El Artículo 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado, señala lo siguiente****.*: El funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales.

***El Artículo 67 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado, señala lo siguiente****.*: Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal:

I. Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;

II. Enviar al Congreso del Estado, a través de su órgano de fiscalización, las cuentas detalladas de los movimientos de fondos, en los términos de la fracción III del artículo 37, de esta Ley y notificar por escrito al Congreso del Estado que se ha cumplido con esta disposición;

III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento y, exigir que los comprobantes respectivos estén firmados por el Presidente Municipal o por el servidor público al que le haya sido delegada esta facultad de conformidad con los reglamentos respectivos; y

IV.-Las demás que señale esta Ley, otras leyes y reglamentos.

**IV.-** **El artículo 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que establece la ley estatal en materia electoral, mismos que permanecen en sus cargos tres años, debiéndose renovar al final de cada período.

**El artículo 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece**

1. De conformidad con lo dispuesto por la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, corresponde al Presidente Municipal proponer al órgano de gobierno los nombramientos del funcionario encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como del contralor Municipal en los términos del artículo 81 del presente Reglamento.

**El artículo 142 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:** 1. El servidor público encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento se denominan Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, quienes cuentan con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

**El artículo 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece: *(****se reforma las fracciones III, V y se adiciona la fracción VI mediante sesión ordinaria número 34 de fecha 23 de septiembre del 2015)*

Para ocupar el cargo de Tesorero Municipal se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de veintiún años;

II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad

necesaria para desempeñar el cargo;

III. Tener título profesional, en las áreas contables o administrativas relacionadas con el servicio público, con experiencia mínima de un año;

IV. Otorgar las garantías que le señale el Ayuntamiento para responder del ejercicio de sus funciones;

V. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento; y

VI. Las demás que señale las Leyes, y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto.

**V. El artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco establece:** En los términos del artículo 64 y 66 de la Ley de Gobierno, la hacienda pública municipal estará a cargo de la Tesorería Municipal, cuyo titular se denomina Tesorero Municipal o Encargado de la HaciendaMunicipal, quien será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con loprevisto en la propia ley en comento.

**El artículo 85 párrafos I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales.

**El artículo 86 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:.-** El Tesorero Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley de Gobierno en su artículo 67, tendrá las referidas en las Leyes Estatales, particularmente la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Ingresos del Municipio, los ordenamientos legales y convenios que emita el Ayuntamiento, y demás Leyes aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Es así que fundamento en el artículo 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 141 y 143 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 numeral IV del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien proponer al ciudadano **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ,**  para que ocupe el **cargo de TESORERO MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento por el periodo constitucional de esta administración pública 2018-2021**, quien cumple cabalmente con los requisitos señalados en el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para tales efectos, se adjunta anexo el curriculum vitae del designado, mismo que se da por reproducido para los efectos legales correspondientes.

Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, con las facultades que me confiere el numeral 87 fracciones I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO**

**P R I M E R O:** El pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco  **APRUEBA Y AUTORIZA** el nombramiento del Ciudadano **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ** como **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

**S E G U N D O**: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al Ciudadano **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERRES** como **TESORERO MUNICIPAL** **DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** de esta administración publica en el periodo constitucional 2018-2021.

**T E R C E R O**: Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de Octubre del 2018.

J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA

**Presidente Municipal**